

**Propuestas, observaciones y sugerencias al Proyecto de Plan
Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro.
Revisión de tercer ciclo (2021-2027)**

En consulta pública del 23 de junio al 22 de diciembre de 2021

Información de contacto

Nombre: ANA ISABEL PERERO LERIN

Organización/Particular: PARTICULAR

Correo electrónico / Dirección postal:

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta suya: 1

Documento al que se refiere: Anejo 05 Caudales ecológicos

Nº de página del pdf: 35 y 79

Propuesta, observación o sugerencia:

Modificación del caudal ecológico del río Aguas Vivas, tramo desde el azud de Blesa hasta la cola del embalse de Moneva estableciendo, como mínimo los 5 l/s para años normales y 3 l/s para años de sequía garantizados en el tramo anterior.

Justificación:

ANTECEDENTES:

El Plan Nacional de Obras Hidráulicas, aprobado por el Real Decreto 25 de abril de 1902 incluyó, entre otros, el proyecto de la presa de Moneva, entre los términos municipales de Moneva y Samper del Saz, con el fin de obtener agua para riego.

En el año 1908 comenzaron las obras de construcción de la presa de Moneva, las cuales concluyeron en 1926. Sin embargo, una vez finalizadas las obras se observó que el embalse no se llenaba debido a las pérdidas por infiltración que se producen en el cauce del río Aguas Vivas entre los municipios de Blesa y Moneva, así como en el propio vaso del embalse.

Para mitigar la situación de pérdida de agua para riego, la Confederación Hidrográfica del Ebro proyectó la construcción de un canal. En 1971 entró en servicio el primer tramo del canal alimentador del embalse de Moneva. A partir de esta fecha, el cauce del río Aguas Vivas que discurre por los términos municipales de Blesa y Moneva hasta la unión del canal de nuevo con el río comenzó a secarse, hasta el punto de que, desde entonces, dejó de llevar caudal alguno salvo por crecidas extraordinarias, sin respetarse ningún caudal ecológico y, por lo tanto, con la consiguiente desaparición de todo hábitat acuático y de ribera.

Cabe destacar que la cuenca del río Aguasvivas está incluida dentro del ámbito de protección del cangrejo de río, de acuerdo al Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación. Esta especie se encuentra en peligro de extinción a escala europea, estando la alteración de los cauces, entre las amenazas de su conservación.

Sin embargo, en vistas de que, a pesar de la construcción de este canal, las pérdidas de infiltración seguían siendo importantes, en el año 1991 se llevó a cabo la prolongación del mismo hasta el propio embalse. El canal alimentador de hormigón tiene una capacidad de transporte de 1,5 m³/s.

Esta segunda fase de la construcción del canal supuso que el río Aguas Vivas dejara de llevar caudal en todo su recorrido por el municipio de Moneva, incluyendo el casco urbano de esta población.

Debido a que las filtraciones también afectaban al mismo vaso del embalse, en el año 2001 se llevó a cabo el vaciado del mismo para acondicionar el desagüe de fondo y cuenco amortiguador de la presa. Sin embargo, a pesar de la lucha contra las características hidrológicas y geomorfológicas de la cuenca del río, se observó que las pérdidas por filtraciones en la cola del embalse se estiman en un 37% del volumen del mismo. Por ello, se previeron las obras del **"Proyecto de construcción de un azud de contra-embalse en la zona de la cola del embalse", obras que por diversas razones nunca han llegado a realizarse.**

El canal de Moneva ha presentado en la última década problemas derivados de una conservación y mantenimiento insuficientes, de forma que en el año 2011, se produjeron diversas roturas en mismo, por lo que el segundo tramo del canal alimentador no ha estado en funcionamiento hasta 2019, circulando las aguas por el curso natural del río. El desuso de esta infraestructura durante ocho años ha supuesto una mejora y recuperación ecológica del cauce del río aguas vivas en esta zona final, con la regeneración natural de la vegetación de ribera, la presencia de especies vegetales higrófilas e incluso vegetación acuática en el lecho del cauce y recuperación de especies piscícolas como la trucha común, sin entrar a valorar la mejora del estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas.

En 2020 realizaron obras de mejora del segundo tramo del canal alimentador, por lo que el agua que estaba circulando por el cauce natural se ha desviado nuevamente al canal. Sin embargo, según información facilitada por el Servicio de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Ebro este caudal está limitado a 0,5 m³/s **debido al mal estado de esta infraestructura.**

En la Propuesta actual de Plan Hidrológico, el caudal ecológico establecido en dicho tramo es cero litros por segundo (0 l/s), incumpléndose así, por parte de la Administración, el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA, en adelante), donde quedan definidos los caudales ecológicos como aquellos que mantienen como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera.

Para rebatir este falso caudal ecológico considerado en la Propuesta actual, aportamos fotografías históricas del azud y del río Aguas Vivas a su paso por el municipio de Moneva en distintos meses y en distintos años. En ellas vemos claramente que el caudal discurre como debiera hacerlo de forma normal, si el agua sobrante de las concesiones pasara por el río en lugar de hacerlo por el canal que desemboca en el embalse.

Estas fotografías fueron posibles bien, a que el canal a su paso por Moneva estuvo inoperativo con lo que el caudal pudo circular por el canal natural del río, o bien a las menores o nulas detracciones por parte de los regantes de otros municipios (seguramente por causas ajenas a ellos). De una u otra manera, queda demostrado que el caudal ecológico nulo propuesto para el río Aguas Vivas a su paso por Moneva, es totalmente irreal por la propia definición de caudal ecológico. Por otra parte, esta supresión de caudal en favor de las demandas de los regantes, aboca a la pérdida de biodiversidad en el municipio de Moneva, en contra de todas las políticas ambientales actuales, incluso, como vemos en la presente alegación, contraviniendo la legislación vigente.



El Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación, en el que se establecen entre las medidas de actuación, la protección del hábitat de la especie (Punto 6.1), evitando cualquier actividad que modifique la alteración de su hábitat y las pérdidas importantes de vegetación de ribera (punto 6.1.1.3.7) y restaurando los cauces degradados que mantengan niveles poblacionales inferiores a su capacidad de carga potencial (6.1.1.4), así como controlar y mejorar la calidad de las aguas en el ámbito de aplicación del Plan.

CONSIDERANDO:

Que la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, en relación al caudal ecológico del río Aguas Vivas en el tramo desde el azud de Blesa hasta la cola del Embalse de Moneva, resulta contrario al cumplimiento de la Ley de Aguas (Artículo 42) y al Real Decreto de Dominio Público Hidráulico (Artículo 49), así como al Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación y que su puesta en vigor conllevaría una degradación irreversible de los hábitats acuáticos y de ribera de dicho tramo del río, con un grave perjuicio para el medio ambiente y, en concreto, para la población de Moneva.

Considerando, así mismo, que el impacto crítico que supone el canal alimentador del embalse de Moneva sobre el medio ambiente, por la pérdida de biodiversidad que conlleva, podría verse mitigado con el mantenimiento de dicho caudal ecológico.

SE SOLICITA

1. La modificación de la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, de manera que establezca un caudal ecológico para el tramo del río Aguas Vivas desde el Azud de Blesa hasta la cola del embalse de Moneva que permita compatibilizar los actuales usos agrícolas con los valores medioambientales del entorno y, que, en todo caso, no sea inferior a los 5 l/sgarantizados para años normales en el tramo anterior.
2. La exigencia de cumplimiento de dicho caudal ecológico por parte del organismo de cuenca.

, A DE

DE 202

Fdo.

ACTA DE INSPECCIÓN N.º 696596

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE COMERCIAL: EDAR Noya.		N.º INSCRIPCIÓN	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR Aguara			D.N.I. o C.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD Zaragoza	MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL 50 002
DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO Aguas Residuales			TELÉFONO
LOCALIDAD Noya	MUNICIPIO	PROVINCIA Zaragoza	CÓDIGO POSTAL 50 144
ACTIVIDAD/ES EDAR Noya			

En Noya a las 10:00 horas del día 15 de Noviembre de 2024, el Inspector Técnico que suscribe D./D.ª Pilar Alcubierre Pielbbs de la Zona Badajoz Distrito se persona en el establecimiento arriba indicado y, en presencia de D./D.ª Miguel Ángel Castro Castillejo con DNI: , en calidad de electromecánico se procede a efectuar la visita de inspección con el siguiente resultado:

Se realiza visita de inspección a la EDAR Noya. La EDAR cuenta con 4 colectores que llegan a una arqueta donde se conectan las aguas a tratar. Una vez allí se realiza un pretratamiento que tiene por objeto separar la mayor cantidad posible de sólidos (sólidos gruesos, arenos, grasos). Este tratamiento consiste en un desbaste y un desarenado. De ahí pasa a un tratamiento primario y filtro biológico. Debido al tamaño del municipio se optó por una fosa de fango compactada de 3 compartimentos donde se realiza una decantación-digestión y un filtro ecológico. Una vez pasado este tratamiento el agua resultante se vierte a no lejos de la EDAR. Durante la inspección se comprobaba que debido a que no hay caudal en el río, se acumula en el cauce residuos sólidos que originan un olor muy desagradable, así como condiciones higiénicas desfavorables. En la EDAR no hay punto de agua de consumo humano. Se comprobaba en inspección que no existe interconexión entre las redes de saneamiento o de suministro con la red de gas de consumo humano.

A la vista de lo actuado se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman, después de leído, en prueba de conformidad, el inspector actuante y el visitado, el cual queda con una copia.

EL VISITADO

EL INSPECTOR

PARA LA ADMINISTRACIÓN